



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN N° 034-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 19 de setiembre de 2016.



los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la egresada July Rossmery ROSAS MALPARTIDA, mediante FUT N° 0311839 de fecha 19.AGO.2016, solicita al Vicerrector Académico exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por tener promedio ponderado de 15.83, para cuyo efecto adjunta los documentos sustentatorios;

Que el Director de Asuntos Académicos, mediante Oficio N° 0419-2016-UNHEVAL.VRACAD-DAA-D, de fecha 31.AGO.2016, informa el record académico de la recurrente en la que tiene el promedio acumulado de 15.83 y que ha culminado en cinco años de acuerdo a su Plan de Estudios, teniendo la condición de invicta por lo que opina que procede la exoneración de conformidad con el Art. 9° y 14°, inciso b) del Reglamento para Egresados de Alto Rendimiento Académico en Pregrado;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1530.2016.UNHEVAL/AL, de fecha 08.SET.2016, manifiesta que con la Resolución N° 0819-2016-UNHVAL-CU, se aprobó el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento, Egresados con Promedio Ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, establecidas en el Art. 9°, en el Art. 11° y en el Art. 14° que establece los requisitos para acogerse a los beneficios; y que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos, más aún haber acumulado el promedio de 15.83, por tanto opina que es procedente atender la solicitud presentada por la ex alumna July Rossmery ROSAS MALPARTIDA;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0191-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

SE RESUELVE:

- 1°. **EXONERAR** a la ex alumna July Rossmery ROSAS MALPARTIDA de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas, el pago por concepto de grado académico de bachiller y del título profesional, por alto rendimiento académico, por haber acumulado el promedio de 15.83 durante sus años de estudios; por lo expuesto en los considerandos.
- 2°. **DISPONER** que la administrado debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si la administrada opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese:



*[Signature]*  
Dr. **Rodrigo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Martín A. SILVA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
- Rectorado-VRAcad
  - VRInv-AL
  - OCI-DCPYP
  - JPPTO.JPLAN
  - DOGA.
  - Interesada
  - OC-OT
  - UGT-Archivo

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines  
*[Signature]*  
CPC **Martín Augusto Silva Martínez**  
SECRETARIO GENERAL